

**DIRECCIÓN GENERAL DE AUDITORÍA DE INVERSIONES FÍSICAS
FEDERALES**

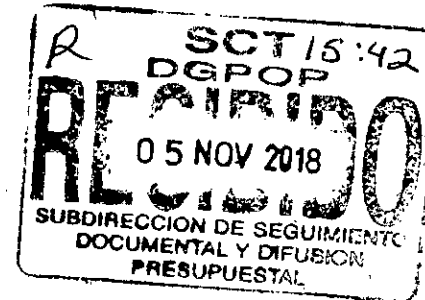
OFICIO NÚM. DGAIFF-K-2658/2018

ASUNTO: Se cita a la reunión para la presentación de resultados
finales y observaciones preliminares de la revisión
practicada.

5573

Ciudad de México, a 31 de octubre de 2018.

C.P. LAURA URRUTIA MERCADO
DIRECTORA GENERAL DE PROGRAMACIÓN, ORGANIZACIÓN Y PRESUPUESTO
DE LA SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES
P R E S E N T E



Nos referimos a la auditoría núm. 358-DE, con título "Paso Express de Cuernavaca, en el Estado de Morelos" que con motivo de la revisión de la Cuenta Pública 2017 se viene realizando a la Secretaría de Comunicaciones y Transportes.

Sobre el particular, con fundamento en el artículo 20 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación; artículos 3, 21 fracción XXXIV del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación, nos permitimos convocar a usted a la reunión para la presentación de resultados finales y observaciones preliminares de la revisión en comento, para el día 15 de noviembre de 2018 a las 10:00 horas, en la sala de juntas "C", piso 11, de la Auditoría Superior de la Federación, ubicadas en Carretera Picacho Ajusco No. 167, Col. Ampliación Fuentes del Pedregal, C.P. 14110, Demarcación Territorial Tlalpan, Ciudad de México, domicilio de la Auditoría Superior de la Federación.

Se anexan las cédulas que contienen los resultados finales y las observaciones preliminares para que, en caso de considerarlo conveniente, se presenten las justificaciones y aclaraciones correspondientes.

Por lo anterior, agradeceremos su presencia, así como la de los servidores públicos que considere pertinente.

Sin otro particular, reiteramos a usted nuestra más atenta y distinguida consideración.

ATENTAMENTE
EL DIRECTOR GENERAL


ING. CELERINO CRUZ GARCÍA

c.c.p. C.P.C. Gerardo Lozano Dubernard, Auditor Especial de Cumplimiento Financiero de la ASF.
Mtro. Enrique Parra Correa, Titular del Órgano Interno de Control en la Secretaría de Comunicaciones y Transportes.
Ing. Mario Juan Pérez Muñoz, Director de Auditoría "D2", de la DGAIFF de la Auditoría Superior de la Federación.

MJPM/TCG

CÉDULA DE RESULTADOS FINALES

NÚMERO: 358-DE TÍTULO: Paso Express de Cuernavaca, en el Estado de Morelos
ENTIDAD FISCALIZADA: Secretaría de Comunicaciones y Transportes/Centro SCT Morelos
UAA: Dirección General de Auditoría de Inversiones Físicas Federales.

FECHA DE ELABORACIÓN: 31 de octubre de 2018

RESULTADOS			
NÚM. DEL RESULTADO:	1	CON OBSERVACIÓN	SÍ (X) NO ()
PROCEDIMIENTO NÚM.:	1		
DESCRIPCIÓN DEL RESULTADO: De la revisión al contrato de obra pública a precios unitarios y tiempo determinado núm. 2014-17-CE-D-062-W-00-2014, se constató que la entidad fiscalizada formalizó los convenios modificatorios núms. 2014-17-CE-D-062-W-00-2014-03 y 2014-17-CE-D-062-W-00-2014-04 incrementando en un 71.78% el monto del contrato; sin embargo, no revisó el ajuste de los costos indirectos por el incremento en más del 25.0% del monto contractual, lo que derivó en un pago en demasía de \$39,397,778.51, en contravención de los artículos 59, párrafo cuarto, de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y 102, párrafo segundo, fracción III, del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; y 66, fracción I y III del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.			
NÚM. DEL RESULTADO:	2	CON OBSERVACIÓN	SÍ (X) NO ()
PROCEDIMIENTO NÚM.:	1		
DESCRIPCIÓN DEL RESULTADO: Con la revisión al contrato de obra pública a precios unitarios y tiempo determinado núm. 2014-17-CE-D-062-W-00-2014 que tuvo por objeto realizar la "Ampliación del Libramiento de Cuernavaca (Paso Express) en el Estado de Morelos, se observó que la entidad fiscalizada a través de la residencia de obra y la supervisión externa, revisó y aprobó pagos por un monto de \$2,694,112.90 en las estimaciones núms. 1C4 y 2C4, con periodos de ejecución entre el 1 de enero y el 28 de febrero de 2017, en el concepto fuera de catálogo núm. P.U. EXT. 60, "Losa de concreto hidráulico de 31 cm de espesor, con MR= 48 kg/cm² determinado a los 28 días, incluye pasajuntas, juntas, corte y sellado de juntas, texturizado y curado, P.U.O.T.", sin verificar que en su integración de la matriz se duplicó el costo del básico núm. BAACACONHID, "Acarreo de concreto hidráulico de planta de concreto al tiro", ya que el acarreo del concreto al sitio del tiro fue considerado en los alcances de la cotización de la elaboración del concreto hidráulico, en contravención de los artículos 107, fracción II, inciso c; y 113, fracciones I y VI, del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; y 66, fracciones I y III, del Reglamento de la Ley Federal del Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.			
NÚM. DEL RESULTADO:	3	CON OBSERVACIÓN	SÍ (X) NO ()
PROCEDIMIENTO NÚM.:	1		
DESCRIPCIÓN DEL RESULTADO: Con la revisión del contrato de obra pública a precios unitarios y tiempo determinado núm. 2014-17-CE-D-062-W-00-2014 se observó que la entidad fiscalizada por conducto de la residencia de obra y la supervisión externa, revisó y aprobó un pago por \$7,477,868.77 en la estimación núm. 4C4, con periodo de ejecución del 1 al 30 de abril de 2017, en el concepto fuera de catálogo núm. P.U. EXT. 98, "Suministro, colocación y nivelación de cajón de concreto reforzado de 3.00 m de base X 2.0 m de altura X 1.50 m de largo, incluye: descarga, acomodo, almacenamiento, cama de arena, junteo con mortero y acarreo de almacén a obra, P.U.O.T.", sin verificar que existe un volumen de 199 piezas pagadas no ejecutadas, en contravención de los artículos 113, fracciones I y VI, y 115, fracciones V y XI, del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; y 66, fracciones I y III, del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.			
NÚM. DEL RESULTADO:	4	CON OBSERVACIÓN	SÍ (X) NO ()
PROCEDIMIENTO NÚM.:	1		
DESCRIPCIÓN DEL RESULTADO: En la revisión del contrato de obra pública a precios unitarios y tiempo determinado núm. 2014-17-CE-D-062-W-00-2014 se determinó que la entidad fiscalizada a través de la residencia de obra y la supervisión externa, revisó y aprobó para trámite pagos por un monto de \$541,005.34 en las estimaciones núms. 1C4 y 4C4, con periodos de ejecución entre el 1 de enero y el 28 de febrero de 2017, en el concepto fuera de catálogo núm. P.U. EXT. 04, "Excavación en ampliación de cortes, cuando el material se desperdicia,			

CÉDULA DE RESULTADOS FINALES

NÚMERO: 358-DE TÍTULO: Paso Express de Cuernavaca, en el Estado de Morelos
ENTIDAD FISCALIZADA: Secretaría de Comunicaciones y Transportes/Centro SCT Morelos
UAA: Dirección General de Auditoría de Inversiones Físicas Federales.

FECHA DE ELABORACIÓN: 31 de octubre de 2018

RESULTADOS

incluye carga, acarreo al banco de desperdicio, regalías del banco y extendido del material, P.U.O.T.", sin verificar la incorrecta integración del costo básico núm. BASACARREO1, "Carga y Acarreo de material producto de corte o despalle, a banco de desperdicio", ya que no se deflactó el costo horario de la maquinaria; además de que en la integración del precio unitario se consideró el factor de abundamiento para el básico núm. BASTENDIDO, "Tendido de material en zona del banco de tiro", factor que no debió ser considerado, debido a que el material no es compactable en el banco de tiro, en contravención de los artículos 107, fracción II, inciso c; y 113, fracciones I y VI, del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; y 66, fracciones I y III, del Reglamento de la Ley Federal del Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

NÚM. DEL RESULTADO: 5 CON OBSERVACIÓN SÍ (X) NO ()
PROCEDIMIENTO NÚM.: 1

DESCRIPCIÓN DEL RESULTADO: Con la revisión del contrato de obra pública a precios unitarios y tiempo determinado núm. 2014-17-CE-D-062-W-00-2014 se determinó que la entidad fiscalizada a través de la residencia de obra y la supervisión externa, revisó y aprobó pagos por un monto de \$1,027,912.27 en las estimaciones núms. 1C4, 2C4, 3C4 y 4C4, con periodos de ejecución entre el 1 de enero y el 30 de abril de 2017, en el concepto fuera de catálogo núm. P.U. EXT. 05, "Excavación abriendo cajas para desplante de terraplenes cuando el material se desperdicia, incluye: carga, acarreo al banco de desperdicio, regalías del banco y extendido del material, P.U.O.T.", sin verificar la incorrecta integración del costo básico núm. BASACARREO1, "Carga y Acarreo de material producto de corte o despalle, a banco de desperdicio", ya que no se deflactó el costo horario de la maquinaria; además de que en la integración del precio unitario se consideró el factor de abundamiento para el básico núm. BASTENDIDO, "Tendido de material en zona del banco de tiro", factor que no debió ser considerado, debido a que el material no es compactable en el banco de tiro, en contravención de los artículos 107, fracción II, inciso c; y 113, fracciones I y VI, del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; y 66, fracciones I y III, del Reglamento de la Ley Federal del Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

NÚM. DEL RESULTADO: 6 CON OBSERVACIÓN SÍ (X) NO ()
PROCEDIMIENTO NÚM.: 1

DESCRIPCIÓN DEL RESULTADO: Con la revisión del contrato de obra pública a precios unitarios y tiempo determinado núm. 2014-17-CE-D-062-W-00-2014 se determinó que la entidad fiscalizada por conducto de la residencia de obra y la supervisión externa, revisó y aprobó un pago por \$1,896,458.53 en la estimación núm. 4C4, con periodo de ejecución del 1 al 30 de abril de 2017, en el concepto fuera de catálogo núm. P.U. EXT. 130, "Acero estructural A-53, incluye: suministro, habilitado, rolado, armado en taller, conformado de estructura, transporte, armado en obra y montaje...", sin verificar que se duplicó la mano de obra en la integración de la matriz, ya que en los básicos núms. BASUMAC-53, "Suministro de acero estructural A-53" y BAARCONAC-53, "Armado y conformado de acero estructural A-53", incluyen mano de obra y maquinaria, aun y cuando en el básico núm. BAARCONAC-53 se consideró la cuadrilla núm. CUARCONEST, "Cuadrilla armado y conformado de estructura", en contravención de los artículos 107, fracción II, inciso c; y 113, fracciones I y VI, del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; y 66, fracciones I y III, del Reglamento de la Ley Federal del Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

NÚM. DEL RESULTADO: 7 CON OBSERVACIÓN SÍ (X) NO ()
PROCEDIMIENTO NÚM.: 1

DESCRIPCIÓN DEL RESULTADO: En la revisión del contrato de obra pública a precios unitarios y tiempo determinado núm. 2014-17-CE-D-062-W-00-2014 se constató que la entidad fiscalizada a través de la residencia de obra y la coordinadora de proyecto, por medio del "Reporte de Problemas, Seguimiento y Soluciones" del mes de octubre de 2016, instruyeron a la contratista para que el reforzamiento de la obra de drenaje del km 93+857 no se construyera conforme al proyecto y dejarla como se encontraba, ya que posteriormente se harían estudios en la zona, obra que no se realizó; además, mediante oficio núm. COO/MOR-PEX-CUE/SCT238/2016 de fecha 16 de noviembre de 2016 la coordinadora de proyecto entregó a la SCT el

CÉDULA DE RESULTADOS FINALES

NÚMERO: 358-DE TÍTULO: Paso Express de Cuernavaca, en el Estado de Morelos
ENTIDAD FISCALIZADA: Secretaría de Comunicaciones y Transportes/Centro SCT Morelos
UAA: Dirección General de Auditoría de Inversiones Físicas Federales.

FECHA DE ELABORACIÓN: 31 de octubre de 2018

RESULTADOS

Estudio Hidrológico del paso Express y en particular para la obra de drenaje del km 93+857, en el que señaló que la obra es correcta para el gasto de aportación de la cuenca, con un gasto de 5.64 m³/s y un periodo de retorno de 25 años; sin embargo, el día 12 de julio de 2017 se produjo un socavón en el km 93+857 en el sentido Acapulco-México, y de acuerdo al "Dictamen Pericial Técnico del Proceso de Falla del Socavón del Paso Exprés en la Carretera México-Acapulco Ubicada en el km 93+857, Tlahuica, Mor." de fecha 9 de agosto de 2017, emitido por un grupo de peritos independientes y certificados por el Colegio de Ingenieros Civiles de México, se concluyó que el gasto de diseño con un periodo de retorno de 100 años es de 36.71 m³/s; también, indicó que de haberse embovedado el tubo como lo especificaba el proyecto hubiese sido un factor de protección de suma importancia y se pudo evitar el taponamiento de la alcantarilla, en contravención del artículo 113, fracciones, I, II y VI, del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

NÚM. DEL RESULTADO: 8 CON OBSERVACIÓN SÍ (X) NO ()
PROCEDIMIENTO NÚM.: 1

DESCRIPCIÓN DEL RESULTADO: En la revisión al contrato de obra pública a precios unitarios y tiempo determinado núm. 2014-17-CE-D-062-W-00-2014 se constató que la entidad fiscalizada a través de la residencia de obra y la supervisión externa autorizó pagos por un importe de \$300,632.20, en las estimaciones núms. 2C4, 3C4 con periodo de ejecución del 1 de febrero al 31 de marzo de 2017, en el concepto núm. 292, "Cemento asfáltico modificado para carpeta de mezcla asfáltica AC-20, tipo II a razón de 145 kg/m³", sin verificar que la cantidad de cemento asfáltico correspondiera a la ejecutada, ya que para pagó se consideraron 145 kg/m³; sin embargo, de la revisión a los resultados obtenidos de las pruebas de laboratorio por la contratista encargada de la verificación de la calidad (contrato núm. 2015-17-CE-D-020-Y-00-2015) se obtuvo una relación de 130.05 kg/m³, por lo que existe una diferencia de 14.95 kg/m³ entre lo ejecutado y lo pagado, en contravención de los artículos 113, fracciones I y VI, y 115, fracciones V y XI, del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; y 66, fracciones I y III, del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

NÚM. DEL RESULTADO: 9 CON OBSERVACIÓN SÍ (X) NO ()
PROCEDIMIENTO NÚM.: 1

DESCRIPCIÓN DEL RESULTADO: En la revisión del contrato de obra pública a precios unitarios y tiempo determinado núm. 2014-17-CE-D-062-W-00-2014 se constató que la entidad fiscalizada a través de la residencia de obra y la supervisión externa autorizó un pago por \$153,225.80 en la estimación núm. 2C4 con periodo de ejecución del 1 al 28 de febrero de 2017, en el concepto fuera de catálogo núm. P.U. EXT. 113 "Concreto hidráulico por unidad de obra terminada simple, colado en seco de f'c=250 kg/cm², en zapatas de muros de contención", sin verificar que al volumen de concreto estimado se le descontara el volumen del acero estructural; además, autorizó dicha estimación aún y cuando no se presentaron los números generadores que avalaran la cantidad de 25,896.71 m³, en contravención de los artículos 113, fracciones I y VI, y 115, fracciones V y XI, del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; y 66, fracciones I y III, del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

NÚM. DEL RESULTADO: 10 CON OBSERVACIÓN SÍ (X) NO ()
PROCEDIMIENTO NÚM.: 1

DESCRIPCIÓN DEL RESULTADO: En la revisión del contrato de obra pública a precios unitarios y tiempo determinado núm. 2014-17-CE-D-062-W-00-2014 se constató que la entidad fiscalizada a través de la residencia de obra y la supervisión externa autorizó un pago por \$61,533.06 en la estimación núm. 2C4 con periodo de ejecución del 1 al 28 de febrero de 2017, en el concepto fuera de catálogo núm. P.U. EXT. 114, "Concreto hidráulico por unidad de obra terminada simple, colado en seco de f'c=250 kg/cm², en cuerpo de muro de contención", sin verificar que al volumen de concreto estimado se le descontara el volumen del acero estructural; además, autorizó dicha estimación aún y cuando no se presentaron los números generadores que avalaran la cantidad de 20,652.61 m³, en contravención de los artículos 113, fracciones I y VI, y 115, fracciones V y XI, del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; y 66, fracciones I y III, del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

CÉDULA DE RESULTADOS FINALES

NÚMERO: 358-DE TÍTULO: Paso Express de Cuernavaca, en el Estado de Morelos
ENTIDAD FISCALIZADA: Secretaría de Comunicaciones y Transportes/Centro SCT Morelos
UAA: Dirección General de Auditoría de Inversiones Físicas Federales.

FECHA DE ELABORACIÓN: 31 de octubre de 2018

RESULTADOS

NÚM. DEL RESULTADO: 11 CON OBSERVACIÓN SÍ (X) NO ()

PROCEDIMIENTO NÚM.: 1

DESCRIPCIÓN DEL RESULTADO: Del recorrido realizado conjuntamente entre personal del Centro SCT Morelos y la ASF a las obras al amparo del contrato núm. 2014-17-CE-D-062-W-00-2014, los días 17, 18 y 19 de octubre de 2018, se observó en el km 93+500 cuerpo A existen escurrimientos de agua en corte estabilizado con concreto lanzado, sin embargo, el agua producto de los escurrimientos corre sobre el pavimento de concreto hidráulico ya que no existe obra hidráulica que conduzca el agua; el muro perimetral de Condominios Palmira en el km 93+470 presenta fracturas; en el km 87+500 cuerpo B el pavimento de concreto hidráulico presenta fracturas por el asentamiento del terraplén; así como la falta de tuercas a los tornillos de sujeción del parapeto del PIV 92+144 y la defensa metálica no está totalmente sujeta a los postes metálicos a lo largo de la obra, por lo anterior, se solicita a la entidad fiscalizada el dictamen técnico de la Dirección General de Servicios Técnicos en el que especifiquen las causas y los motivos que ocasionaron las deficiencias detectadas de los trabajos mal ejecutados; así como de las acciones que tomaran para corregir la deficiencias detectadas y con cargo a quien se realizaran, en contravención de los artículos 113, fracciones I y VI, y 115, fracciones V y XI, del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

NÚM. DEL RESULTADO: 12 CON OBSERVACIÓN SÍ (X) NO ()

PROCEDIMIENTO NÚM.: 1

DESCRIPCIÓN DEL RESULTADO: Del recorrido realizado conjuntamente entre personal del Centro SCT Morelos y la ASF a las obras al amparo del contrato núm. 2014-17-CE-D-062-W-00-2014, los días 17, 18 y 19 de octubre de 2018, se observó que existe una torre de alta tensión de la Comisión Federal de Electricidad (CFE) que está muy expuesta a la vialidad ubicada en el km 93+350 y que de acuerdo a las normas núms. NRF-014-CFE-2001 y NOM-001-SEDE-2012, Instalaciones Eléctricas (utilización), no cumple con el derecho de vía mínimo requerido, ya que se encuentra a un metro del límite exterior de la vialidad; asimismo, la entidad fiscalizada no cuenta con los permisos ni la autorización por parte de CFE, en contravención a la Norma núm. NRF-014-CFE-2001 y numeral 922-62 de la NORMA Oficial Mexicana núm. NOM-001-SEDE-2012 (Instalaciones Eléctricas (utilización); y de los artículos 19, párrafo segundo, y 21, fracciones XI y XIV, de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

NÚM. DEL RESULTADO: 13 CON OBSERVACIÓN SÍ (X) NO ()

PROCEDIMIENTO NÚM.: 1

DESCRIPCIÓN DEL RESULTADO: Con la revisión al contrato de servicios relacionados con la obra pública a precios unitarios y tiempo determinado núm. 2015-17-CE-D-020-Y-00-2015 que tuvo por objeto realizar la "Coordinación del Proyecto de Ampliación del Libramiento de Cuernavaca (Paso Express) en el Estado de Morelos", se constató que la entidad fiscalizada por conducto de la residencia de obra, autorizó pagos en demasía por un monto de \$742,614.60 en las estimaciones núms. 30, 21, 22, 23 y 24, con periodos de ejecución del 1 de noviembre de 2016 y el 31 de marzo de 2017, en el concepto núm. E.P. 12, "Seguimiento, Adecuación y/o Ingeniería del Proyecto de Construcción...", toda vez que la Coordinadora de proyecto no realizó el seguimiento, adecuación y/o ingeniería del proyecto de manera adecuada, ya que además de ordenar que no se realizara la obra de drenaje en el km 93+857 como lo especificaba el proyecto, no emitió alternativa alguna a dicha obra, originando que no se realizaran obras complementarias o de reforzamiento, en contravención del artículo 113, fracción VI del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

NÚM. DEL RESULTADO: 14 CON OBSERVACIÓN SÍ (X) NO ()

CÉDULA DE RESULTADOS FINALES

NÚMERO: 358-DE TÍTULO: Paso Express de Cuernavaca, en el Estado de Morelos
ENTIDAD FISCALIZADA: Secretaría de Comunicaciones y Transportes/Centro SCT Morelos
UAA: Dirección General de Auditoría de Inversiones Físicas Federales.

FECHA DE ELABORACIÓN: 31 de octubre de 2018

RESULTADOS

PROCEDIMIENTO NÚM.: 1
DESCRIPCIÓN DEL RESULTADO: Con la revisión del contrato de servicios relacionados con la obra pública a precios unitarios y tiempo determinado núm. 2015-17-CE-D-020-Y-00-2015, se constató que la entidad fiscalizada por conducto de la residencia de obra, autorizó pagos en demasía por un monto de \$204,492.95 en las estimaciones núms. 30, 21, 22, 23 y 24, con periodos de ejecución del 1 de noviembre de 2016 y el 31 de marzo de 2017, en el concepto E.P. 6, "Análisis y Seguimiento de Solicitudes de Precios Unitarios Extraordinarios...", toda vez que no existe evidencia documental que acredite que la Coordinadora de proyecto haya revisado y sancionado los precios unitarios fuera de catálogo presentados por la contratista, en contravención del artículo 113, fracción VI, del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

NÚM. DEL RESULTADO: 15 CON OBSERVACIÓN SÍ (X) NO ()

PROCEDIMIENTO NÚM.: 1
DESCRIPCIÓN DEL RESULTADO: Con la revisión del contrato de servicios relacionados con la obra pública a precios unitarios y tiempo determinado núm. 2015-17-CE-D-020-Y-00-2015, se determinó que la entidad fiscalizada por conducto de la residencia de obra y la supervisión externa, autorizó para pago en el contrato de obra pública a precios unitarios y tiempo determinado núm. 2014-17-CE-D-062-W-00-2014, los conceptos núms. P.U.E. 88, "Base estabilizada de 20 cm. de espesor..." y 8, "Terraplenes para cien por ciento (100%) en capa subrasante", sin verificar que el grado de compactación en diversas capas no cumplieron con lo indicado en la norma vigente de la SCT, ya que de acuerdo a los informes de compactación y espesor de la base estabilizada núms. COMPAC1492, COMPAC1493, COMPAC1505, COMPAC1518, COMPAC1520 y COMPAC1521 se obtuvo un promedio del 93.98 %; asimismo, autorizó el pago de diversos trabajos de concreto hidráulico, sin comprobar que los agregados pétreos para la elaboración del concreto no cumplieran con los requisitos de calidad solicitados, de acuerdo a los resultados obtenidos en los ensayos núm. CALGRC0056, CALGRC0057, CALGRC0059 y CALGRC0061, en contravención de los artículos 113, fracciones I y VI, y 115, fracciones V y XI, del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

NÚM. DEL RESULTADO: 16 CON OBSERVACIÓN SÍ (X) NO ()

PROCEDIMIENTO NÚM.: 1
DESCRIPCIÓN DEL RESULTADO: Con la revisión del contrato de servicios relacionados con la obra pública a precios unitarios y tiempo determinado núm. 15-Q-CF-AA-001-Y-0-15 que tuvo por objeto realizar la "Supervisión de obra por terceros para los trabajos de la Ampliación del Libramiento de Cuernavaca (Paso Express) en el Estado de Morelos", se constató que la entidad fiscalizada a través de la residencia de obra autorizó pagos por un monto de \$191,803.75 en las estimaciones núms. 21-A, 22-A, 23-A, 24-A y 25-A, con periodos de ejecución del 1 de diciembre de 2016 al 30 de abril de 2017, en el concepto núm. 3, "Registro de la Bitácora Electrónica de Obra Pública (BEOP)...", sin verificar que se hayan realizado dichos servicios, ya que no redactó ninguna nota en la bitácora de obra en el periodo de diciembre de 2016 al 30 de abril de 2017; además, no presentó el informe quincenal señalado en la especificación particular núm. E.P.I. 004 del contrato observado, en contravención de la especificación particular núm. E.P.I. 004 del contrato de servicios relacionados con la obra pública a precios unitarios y tiempo determinado núm. 15-Q-CF-AA-001-Y-0-15; y de los artículos 113, fracciones I y VI, y 115, fracciones V y XI, del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; y 66, fracciones I y III, del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

NÚM. DEL RESULTADO: 17 CON OBSERVACIÓN SÍ (X) NO ()

PROCEDIMIENTO NÚM.: 1
DESCRIPCIÓN DEL RESULTADO: Con la revisión del contrato de servicios relacionados con la obra pública a precios unitarios y tiempo determinado núm. 15-Q-CF-AA-001-Y-0-15 se observó que la entidad fiscalizada a través de la residencia de obra autorizó pagos por un monto de \$203,495.55 en las estimaciones núms. 21-A, 22-A, 23-A, 24-A y 25-A, con periodos de

CÉDULA DE RESULTADOS FINALES

NÚMERO: 358-DE TÍTULO: Paso Express de Cuernavaca, en el Estado de Morelos
ENTIDAD FISCALIZADA: Secretaría de Comunicaciones y Transportes/Centro SCT Morelos
UAA: Dirección General de Auditoría de Inversiones Físicas Federales.

FECHA DE ELABORACIÓN: 31 de octubre de 2018

RESULTADOS

ejecución del 1 de diciembre de 2016 al 30 de abril de 2017, en el concepto núm. 45, "Revisión de Estimaciones de Obra y Números Generadores...", sin verificar que se cumpliera con el alcance señalado en los términos de referencia de dicho contrato, ya que se constató que la supervisión no revisó adecuadamente las estimaciones de obra, las cuales fueron autorizadas y pagadas con cantidades de obra no ejecutada, diferencia de volúmenes y falta de números generadores, además de lo anterior, no se tiene evidencia documental que acredite que elaboró sus propios números generadores para la revisión de cantidades de obra como lo especifica el numeral 5, inciso 8 de los términos de referencia del contrato observado, en contravención al numeral 5, inciso 8, de los términos de referencia del contrato de servicios relacionados con la obra pública a precios unitarios y tiempo determinado núm. 15-Q-CF-AA-001-Y-0-15; y de los artículos 113, fracciones VI y IX, del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; y 66, fracciones I y III, del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

NÚM. DEL RESULTADO: 18 CON OBSERVACIÓN SÍ (X) NO ()
PROCEDIMIENTO NÚM.: 1

DESCRIPCIÓN DEL RESULTADO: Con la revisión del contrato de servicios relacionados con la obra pública a precios unitarios y tiempo determinado núm. 15-Q-CF-AA-001-Y-0-15 se constató que la entidad fiscalizada a través de la residencia de obra autorizó pagos por un monto de \$1,659,743.3, integrado de la manera siguiente: \$437,051.11 en la estimación núm. 1 (AJUSTE DE COSTOS); \$386,106.15 en la estimación núm. 2 (AJUSTE DE COSTOS); \$441,627.40 en la estimación núm. 3 (AJUSTE DE COSTOS); y \$394,961.64 en la estimación núm. 4 (AJUSTE DE COSTOS) con periodos de ejecución del 1 al 30 de noviembre, 1 al 31 de diciembre de 2016, 1 al 31 de enero y 1 al 28 de febrero de 2017, respectivamente, los cuales se consideran improcedentes, ya que el salario mínimo no podrá ser utilizado como índice, unidad, base, medida o referencia para fines ajenos a su naturaleza, y que es la única y exclusivamente para beneficio de los trabajadores asalariados que perciben dicho salario, sin que resulte aplicable para aquellos que perciben un salario mínimo profesional, debido a que la entidad fiscalizada consideró para el ajuste de costos a profesionistas que no están incluidos en el listado de "Profesiones, Oficios y Trabajos Especiales", para la aplicación del factor de ajuste de costos de acuerdo con lo publicado en el DOF de fecha 19 de diciembre de 2016 por la Comisión Nacional de Salarios Mínimo; además, que la solicitud, análisis y documentación soporte para el ajuste de costos correspondientes a los meses de noviembre de 2016, enero y febrero de 2017 fueron presentados a destiempo por la contratista, ya que estos fueron entregados a los 63 y los dos últimos 61 días naturales posteriores a la publicación de los índices aplicables por el INEGI con fecha del 8 de diciembre de 2016, 9 de febrero y 9 de marzo de 2017, en contravención de los artículos 123, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 57, fracción II y 58 fracciones I y III, de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 113, fracciones I y VI, 178, 180 y 181 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; y la cláusula séptima, párrafo cuarto, del contrato de servicios relacionados con la obra pública a precios unitarios y tiempo determinado núm. 15-Q-CF-AA-001-Y-0-15.

Elaboró: Ing. José Luis Pastor Murillo
Auditor Habilitado

Elaboró: Arq. Andrés López Sánchez
Auditor Habilitado

Revisó: Ing. Tomás Candelaria García
Subdirector de Auditoría

Autorizó: Ing. Mario Juan Pérez Muñoz
Director de Auditoría "D2"